



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS URBANIZACIONES.

(Llei 5/2003 y decreto nº 123/2005 de la Generalitat de Catalunya)

ISQS-PM quiere dar respuesta a las peticiones de información de varios vecinos sobre la limpieza de una franja perimetral de las urbanizaciones que se propone ejecutar el ayuntamiento en aplicación de la normativa citada.

Finalidad de la normativa cuyo texto puede consultarse en la web www.independents-sqspm.org

Establecer las medidas de prevención de incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana. A tal fin, los ayuntamientos han de confeccionar un plano de delimitación de las urbanizaciones, edificaciones e instalaciones afectadas.

Obligaciones que impone la normativa:

- a) Establecimiento de una franja exterior de protección de 25 mts. de ancho, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada y podada. Se priorizará la permanencia de las especies de baja inflamabilidad, (encina, roble, boj, etc.). Se ha de mantener una separación entre árboles que será acorde con la pendiente de los terrenos (mayor o menos del 40 %) a los efectos de minimizar la erosión.
- b) Las parcelas no edificadas estarán libres de vegetación seca.
- c) Elaboración de un plan de autoprotección de la urbanización contra incendios forestales.
- d) Disponer de una red de hidrantes.
- e) Mantener los viales limpios de vegetación seca.
- f) Debe regularse reglamentariamente la retirada i eliminación de restos vegetales procedentes de poda y limpieza.

Sujetos obligados al cumplimiento de la normativa:

- a) El órgano de gestión o la junta de la urbanización que ha de constituirse a fin y efecto de cumplir con las obligaciones.
- b) Si no se ha constituido responden solidariamente los propietarios de las parcelas.
- c) Ejecución subsidiaria por el ayuntamiento de los trabajos de limpieza a que se refieren los apartados a), b) y e) del epígrafe de obligaciones si no las han realizado los sujetos obligados.

Servidumbre forzosa:

Sobre los terrenos que no pertenezcan a la urbanización y estén incluidos en la franja de protección se establece una servidumbre forzosa para acceder a la misma y efectuar los trabajos necesarios, con derecho de indemnización a favor de los propietarios de dichos terrenos. De no permitirse el acceso procederá

llevar a cabo una tramitación legal para poder ejecutar los trabajos de limpieza pese a la oposición de los propietarios.

Medidas económicas:

- a) Si los ayuntamientos ejecutan subsidiariamente la actuación pueden establecerse precios públicos por la prestación de los servicios dimanantes de las obligaciones a), b) y e).
- b) La Generalitat ha de incluir en su presupuesto un programa anual de subvenciones o ayudas de las que pueden ser beneficiarios las juntas de las urbanizaciones o los ayuntamientos que ejecuten la actuación.

Comentarios

Uno de los problemas que han presentado las urbanizaciones es su vulnerabilidad ante los incendios forestales. Aunque resulta imposible garantizar una protección total, la normativa permite una mejor defensa de la urbanización otorgando, además, una mayor seguridad al personal de los equipos de extinción.

Hay que destacar los siguientes extremos:

- a) El sujeto obligado al cumplimiento de la ley son *los órganos gestores de la urbanización* y, en su defecto responden solidariamente los propietarios de los terrenos.
- b) El ayuntamiento puede ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza en el caso de inactividad de los sujetos obligados y resarcirse de su costo mediante el establecimiento de precios públicos.
- c) Pueden producirse discrepancias en relación con los importes a pagar por cada urbanización así como por los criterios de su reparto entre los parcelistas. Parece un criterio racional que sea proporcional a la superficie de las parcelas.
- d) No se puede establecer un costo uniforme por hectárea limpiada. Cada urbanización tiene características diferentes según su orografía, el estado de la vegetación, el sistema de limpieza y de destrucción de restos y los cauces, carreteras, caminos o campos de cultivo susceptibles de reducir la superficie a limpiar.
- e) Aunque puede convenir que el ayuntamiento ejecute la limpieza, se aconseja que cada urbanización consulte con profesionales y obtenga presupuestos orientativos para comparar con el propuesto por el ayuntamiento.
- f) Una vez limpiada una franja perimetral, el costo de su mantenimiento y limpieza sigue siendo a cargo de los propietarios de la urbanización.

Por último, la ejecución de la normativa da lugar a situaciones complejas. Para evitar costos excesivos, es preciso que las partes interesadas, propietarios de parcelas, ayuntamientos, propietarios de terrenos afectados por la franja y profesionales de la limpieza de bosques mantengan diálogo y consensuen soluciones.

Sant Quirze Safaja a 20 de noviembre del 2013